

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 13 de junio de 2014****por la que se modifica la Decisión 2007/742/CE, relativa a las bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas***[notificada con el número C(2014) 3838]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/363/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 3, letra c),

Previa consulta al Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las bombas de calor de aire, salmuera o agua-agua que suministran calor a un sistema de calefacción central que funciona con agua entran dentro del ámbito de aplicación de la Decisión 2014/314/UE de la Comisión, de 28 de mayo de 2014, por la que se establecen criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los calefactores a base de agua <sup>(2)</sup>.
- (2) La Decisión 2007/742/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2007, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas <sup>(3)</sup>, expira el 31 de octubre de 2014.
- (3) Se ha realizado una evaluación para determinar la pertinencia y adecuación de los actuales criterios ecológicos así como de los requisitos de evaluación y comprobación correspondientes establecidos por esa Decisión. Habida cuenta de las diferentes fases que requiere el proceso de revisión de dicha Decisión, procede prorrogar la validez de los criterios ecológicos y de los correspondientes requisitos de evaluación y comprobación que la misma establece. La validez de los criterios ecológicos y de los correspondientes requisitos de evaluación y comprobación establecidos por la Decisión 2007/742/CE debe prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2016.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 66/2010.
- (5) Debe, pues, modificarse la Decisión 2007/742/CE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 2007/742/CE se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, párrafo tercero, se añade la letra c) siguiente:

«c) bombas de calor que suministran calor a un sistema de calefacción central que funciona con agua».

- 2) En el artículo 4, se sustituye la fecha de «31 de octubre de 2014» por la de «31 de diciembre de 2016».

<sup>(1)</sup> DO L 27 de 30.1.2010, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 164 de 3.6.2014, p. 83.<sup>(3)</sup> DO L 301 de 20.11.2007, p. 14.

---

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 2014.

*Por la Comisión*  
Janez POTOČNIK  
*Miembro de la Comisión*

---